



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la apoderada de la parte actora allegó escrito manifestando la dirección correcta de la parte pasiva. (ver anexo 11, del cuaderno ppal)

Asimismo, allegó memorial desistiendo de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 260-301403. (ver anexo 13. Cd. Ppal)

14 de marzo de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:
RADICACIÓN
DEMANDANTE
DEMANDADO

PROCESO EJECUTIVO
170014003009-2022-00657-00
RED AGROVETERINARIA SA.
JUAN CARLOS VALENCIA CASTAÑEDA

I. Objeto de decisión.

En consideración a que los memoriales allegados por el apoderado de la parte ejecutada dentro de este proceso, mediante el cual, allega nueva dirección del ejecutado y desiste de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria No. 260-301403, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR la información arribada al cartulario por el apoderado demandante, en consecuencia, se tiene en cuenta la dirección aportada para materializar la notificación del ejecutado, misma que describe en el anexo 11. Cd. Ppal.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda. Por la secretaría compártase las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.



TERCERO: ACEPTAR el desistimiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-301403, a la luz de lo reglado en el artículo 597 del C.G.P. Por la secretaría librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de de Cúcuta, Norte de Santander, y notifíquese conforme lo establecido en los artículo 103 y 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ

Juez

AY

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485922414edb5c6a48238f75388eac7eeb101c18cbb1bb896cf38e5208aedbe**

Documento generado en 14/03/2023 07:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>